



- REVISTA DE-

MEDICINA DE LABORATORIO

La especialidad de genética de laboratorio que siempre ha existido

The laboratory genetics specialty that has always existed

La especialidad de Genética de Laboratorio que siempre ha existido

The Laboratory Genetics specialty that has always existed

Hace escasamente unas semanas nos despertábamos con la noticia de que la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS) había aprobado la creación de las especialidades de Genética Médica y Genética de Laboratorio tras revisar la propuesta elaborada por el grupo encargado de analizar las necesidades de especialización en el Ministerio de Sanidad. Este acuerdo significa que la Comisión de RR. HH. emitirá su propuesta para el desarrollo de estas especialidades mediante un futuro real decreto.

Las razones detrás de esta decisión obedecen principalmente a una supuesta carencia en el SNS de estas prestaciones debido a la falta de profesionales formados para su práctica. Es más, el secretario de Estado de Sanidad, Don Javier Padilla, ya declaró a finales de octubre de 2024: "Elaboraremos el real decreto y esperamos que pronto tengamos las dos especialidades, de Genética Clínica y de Laboratorio, dentro de nuestro sistema".

El Consejo Editor de *Revista de Medicina de Laboratorio*, como órgano de expresión de AEBM-ML y AEFA, cree necesario realizar una enérgica toma de posición al respecto, ya que consideramos que atenta contra la profesionalidad y los intereses de la especialidad que representamos. Confundir una prestación asistencial adecuada en el ámbito de la genética de laboratorio con la creación de la especialidad en genética de laboratorio es un error conceptual. La necesidad de una mejor organización no puede resolverse únicamente con la creación de una nueva especialidad.

La creación de una nueva especialidad de Genética de Laboratorio es a todas luces innecesaria en nuestro país. Las especialidades de Laboratorio Clínico actuales (Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica) cuentan con una formación y una regulación establecidas para la práctica profesional en genética. De hecho, en los programas formativos de las especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, aprobados por la Orden SCO/3369/2006, de 9 de octubre, y la Orden SCO/3252/2006, de 2 de octubre, respectivamente, se incluyen competencias en diagnóstico genético y molecular, así como en asesoramiento genético. Estos programas se publicaron en el BOE hace ya 18 años, por lo que *a priori* una carencia de profesionales debido a una formación inexistente no puede ser el motivo que mueva a la creación de una nueva especialidad, ya que es un argumento falaz.

Actualmente, son numerosos los especialistas en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica que trabajan en el área de la genética con un alto nivel de cualificación. De hecho, las dos comisiones nacionales actualmente existentes y las tres sociedades científicas de laboratorio, que se unificarán en una única en enero de 2025, SEMEDLAB, coinciden en sus argumentos.

Detrás de esta supuesta exigencia de una nueva especialidad necesaria en el SNS existen profesionales sin formación especializada reglada que actualmente trabajan en laboratorios vinculados al área de genética. Entendemos la legítima defensa de sus intereses personales y profesionales. Sin embargo, consideramos que no debe confundirse el diseño de la formación sanitaria especializada del SNS con la búsqueda de soluciones para abordar la situación de estos colectivos sin formación especializada. La situación de estos titulados superiores no especialistas debe resolverse mediante una solución excepcional que reconozca su situación, estableciendo, como es obvio, competencias diferenciadas respecto a los profesionales con formación especializada reglada.

Esta solución debería ir acompañada, de manera indefectible, por parte de las Administraciones públicas, de la suspensión de la creación de nuevas plazas para titulados superiores no especialistas con el fin de garantizar que la atención en este ámbito se realice por profesionales sanitarios con la formación especializada

correspondiente. Sin formación sanitaria especializada no puede realizarse actividad asistencial alguna. Los profesionales que no cumplan este requisito, insistimos, abierto y disponible para médicos, farmacéuticos, biólogos, químicos y bioquímicos, entre otros, desde 2006, podrán dedicarse a la investigación, la docencia y la divulgación, ya sea en universidades o centros de investigación (integrados o no con hospitales), pero nunca a actividad asistencial.

Los profesionales sanitarios con formación especializada en Genética de Laboratorio siempre han estado ahí, o al menos desde 2006, por lo que entendemos que si el Ministerio quiere promover las funciones de esta área de conocimiento, lo que debería hacer es fomentar la creación de nuevas plazas de especialista y contratar siempre a aquellos que desde hace más de 15 años pueden demostrar haber recibido una formación completamente reglada, con una visión más holística y troncal de lo que es un Laboratorio Clínico del siglo xxi. De no hacerlo, será difícil cubrir la demanda creciente y se perpetuará la contratación irregular, como desgraciadamente ha pasado estas últimas décadas. En los próximos 5 años, los laboratorios clínicos en España deberán renovar el 20-25 % de su plantilla de especialistas, cifra que podría alcanzar el 50 % en 15 años.

Nos arriesgamos a que los principales afectados por un proceso mal ejecutado sean los pacientes con ciertas condiciones o enfermedades genéticas, así como la sociedad en general, si se realiza por parte de profesionales a los que se les convalide una especialidad sanitaria asistencial a partir de una formación no reglada, no reconocida o no acreditada y que muy probablemente solo se base en el viejo tropo del número de años trabajados, con los sesgos que ello comporta.

Para potenciar la genética clínica dentro del ámbito asistencial, debemos centrarnos en emplear a facultativos especialistas que ya hayan recibido formación especializada concreta. Desde el punto de vista del Laboratorio Clínico y de las prestaciones que implica (indicación de pruebas, relación con el paciente, interpretación,

gestión de resultados, codificación e integración en la historia clínica), estas solo pueden ejercerlas especialistas sanitarios en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica.

Comité Editorial de la Revista de Medicina de Laboratorio.

